FICHA COMITÉ DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORÍA PÚBLICA

FECHA DE COMITÉ:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**Selección abreviada por Subasta inversa**
TIPO DE CONTRATO:	**Suministro**
NÚMERO DEL PROCESO:	**SA-SASI-08-2023**
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:	**Ley 80**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE KIT ESCOLARES A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS ESTABLECIMENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTARTAMENTO DE RISARALDA"**
CONTRATISTA:	**N/A**
VALOR:	**Mil millones de pesos moneda corriente ($1.000.000.000)**
CDP:	**CDP No. 2090 Fecha: 26-04-2023**
RUBRO:	*1001-2.3.2.02.02.006-20* ***$156.806.159,oo*** *1001-2.3.2.02.02.006-1 $****$843.193.841,oo***
PLAZO:	**1 mes, desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023**
ESTADO DEL PROCESO:	**Publicación del proyecto de Pliego.**
FASE DEL PROCESO A SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ:	• **Modalidad de selección y tipología del contrato (estudios previos)** • **Proyecto pliego de condiciones**

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

RESPONSABLE DE LA FICHA:	**LYDA LÓPEZ ORTIZ**
ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA ORIGEN:	**ANDRES ESTACIO**
ABOGADO REVISIÓN SECRETARIA JURÍDICA:	**MAURICIO LÓPEZ**

2. **Con el propósito de analizar por parte del comité:**

NECESIDAD:

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN con base en las disposiciones constitucionales y legales, es el encargado de la política y de la reglamentación para la prestación del servicio público educativo, con miras a orientar la educación en los niveles de preescolar, básica, media y superior. Para la realización de estos cometidos es de fundamental importancia la ampliación de la cobertura educativa a través de la dotación en los diferentes establecimientos educativos del departamento de Risaralda.

Según la ley 115 de febrero 8 de 1994 establece que:*" La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se Fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.*

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social"

El artículo 44 de la constitución nacional establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor,*

la educación *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* ***Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás***". (Negrilla nuestra).

El derecho a la educación es, sin duda, uno de los más importantes derechos de la niñez y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, la afirmación anterior se funda en el hecho según el cual es a través en buena medida de la educación en sus distintas formas y modalidades como el ser humano, biológico o específico, deviene en ser social, en persona, en hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

Según el artículo 67 de la Carta, el derecho a la educación ostenta una doble connotación, al contemplarse como derecho a la persona y como servicio público que cumple una función social, el Estado se encuentra encargado de regular la educación y ejercer la suprema inspección y vigilancia con plena sujeción a los parámetros constitucionales, tales como el acceso y la permanencia al sistema educativo. Igualmente, el precepto en mención dispone que deberá garantizar el acceso al servicio público de educación de todos los niños y niñas entre cinco y quince años de edad, lo cual comprenderá *"como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica"*.

La Ley 715 de 2001, considera la importancia de la inversión en el sector educativo para el progreso de la sociedad, lo que hace necesario la actualización y fortalecimiento de las Secretarías de educación en la administración de los recursos financieros del sector educativo, con el fin de garantizar la obtención de resultados en términos de cobertura, calidad y eficiencia, acorde con las políticas educativas de los planes de Desarrollo Nacional y Territorial.

El desarrollo de las actividades institucionales al tenor de lo determinado por la Ley 715 de 2001, establece para la Secretaría de Educación del Departamento gestionar e implementar políticas que fortalezcan la calidad, cobertura y eficiencia de la Educación en las instituciones educativas de los 12 municipios no certificados del Departamento, simultáneamente con un apoyo oportuno y eficaz en las áreas administrativas, específicamente cuando para su

funcionamiento sea necesario atender el pago de arrendamientos, para este caso, entre otros gastos que se requieran para prestar el servicio educativo en las diferentes instituciones educativas del Departamento.

La necesidad de disponer de elementos adecuados para el desarrollo de las actividades asociadas a los procesos pedagógicos en los niveles de educación preescolar, básica y media se constituye en uno de los factores determinantes para el éxito de la formación de los estudiantes. Es así como desde el Ministerio de Educación Nacional se han identificado elementos constitutivos de la canasta educativa, la cual generalmente está a cargo de las entidades territoriales responsables por la prestación del servicio educativo y de los padres de familia.

En este orden de ideas, el Departamento de Risaralda entregará paquetes escolares a los niños matriculados en el sistema educativo en los niveles de preescolar y básica de los establecimientos educativos del Departamento de Risaralda, para crear condiciones de equidad y permanencia en el sistema educativo.

La educación preescolar y básica se entienden como el fundamento del proceso educacional, la consolidación de las bases para la formación integral de la persona, quiere decir esto que es necesario dar al individuo una formación de la que pueda disponer de conocimientos, actitudes, aptitudes y competencias básicas que puedan proveer un aprendizaje eficiente en toda nueva situación que deba afrontar. Sin embargo, este ciclo educativo en Colombia y no solo en Risaralda presenta múltiples dificultades en términos de calidad educativa evidenciando brechas muy marcadas entre las zonas urbanas y rurales, dificultad en el ingreso, falta de materiales educativos, deficiencias en la formación de los docentes, deserción estudiantil, repitencia del primer grado, sin mencionar otra serie de factores contextuales como el trabajo infantil, analfabetismo de los padres, poco acompañamiento de los niños, y al día de hoy la situación económica de las familias por quiebra y cierre de empresas, pérdida de empleos entre otros.

Teniendo en cuenta el panorama y las necesidades educativas de los niños del Departamento de Risaralda, el presente proyecto busca contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa, incentivando las trayectorias escolares completas y promoviendo la culminación de los ciclos escolares.

Los procesos de enseñanza aprendizaje actuales requieren de todos los recursos pedagógicos, didácticos y humanos para conformar un solo conjunto y generar sinergia para impactar de manera positiva el recorrido de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por el sistema educativo, garantizando que sea completo, continuo y de calidad. Componente único: entrega de paquetes escolares A NIÑOS Y NIÑAS DE LOS NIVELES DE

PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Estos paquetes están conformados por cuadernos, lápices, colores, sacapuntas diccionarios, cartucheras y maletín, entre otros elementos, que le permiten al niño comodidad para el desarrollo de sus actividades académicas. De esta manera se espera reunir insumos y elementos que permitan seguir promoviendo la implementación de proyectos educativos que busquen mejorar la calidad educativa del departamento en todos sus ciclos escolares, además de ir sumando cada vez más elementos que nutran el sector educativo con experiencias significativas, acciones de mejoramiento y el desarrollo de una niñez que cuente con las herramientas necesarias para aportar en el futuro al sector productivo de la región y tener una mejor calidad de vida.

Finalmente, con esta estrategia educativa se busca impactar un sin número de educandos del Departamento de Risaralda, que actualmente cursan el ciclo de educación preescolar y básica en el Departamento.
Bajo el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, "Risaralda sentimiento de todos" en su línea estratégica No. 1: Risaralda social, sentimiento de todos. Desde el sector educativo se fortalecerá la prestación del servicio, cerrando brechas entre los sectores público y privado, urbano y rural y entre etnias, a través del mejoramiento de los ambientes escolares, el desarrollo de las competencias de directivos docentes, docentes, estudiantes y administrativos y el desarrollo armónico de acciones intra e intersectoriales que 12 contribuyan, además, a la oferta de una educación con criterios de pertinencia, integralidad y equidad con los enfoques de desarrollo local, regional y nacional. **Programa No. 1: Disminución de la pobreza multidimensional. Subprograma No. 1.1: Acceso, permanencia e inclusión con equidad, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo humano integral para todos.**

La Secretaría de Educación Departamental, en procura de garantizar el acceso y permanencia de los educandos del Departamento, aplicarán estrategias para la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo, así como dotación de material didáctico, deportivo y recreativo; mobiliario escolar, equipos de laboratorio, paquetes escolares, materiales e insumos para el desarrollo de procesos pedagógicos en aula, guías para la implementación de los modelos educativos flexibles con miras a la ampliación de la oferta en y para lo rural y fortalecimiento de estos modelos a partir de los proyectos educativos institucionales y los proyectos educativos comunitarios. El presente proceso, se enmarca en el Proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** inscrito en el

Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda. BPIN 2020003660031, BP 2371 del 25 de abril de 2023.

El mencionado programa, subprograma y proyecto tiene dentro de sus componentes y objetivos el componente de condiciones básicas se encuentra explícito la necesidad de **KIT ESCOLARES A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS ESTABLECIMENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** para mejorar el proceso de aprendizaje.

Las actividades adelantadas por la entidad territorial deben orientarse a generar posibilidades de formación que promuevan la integralidad entre el alumno y docente, lo cual incluye la necesidad de ambientar espacios óptimos para la ejecución de acciones de formación y de apoyo, haciéndose necesario la adquisición de **KIT ESCOLARES** para el cumplimiento de los objetivos y mejora del proceso de aprendizaje.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67 de la constitución política de Colombia que establece: "*La educación es un derecho de la persona y **un servicio público que tiene una función social**; con ella se busca el **acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura**.* "

Por ende, al estar la educación en cabeza del estado como un servicio público, **se debe proporcionar por este los elementos necesarios para brindar un ambiente de aprendizaje adecuado que cuente con las condiciones idóneas del servicio educativo; buscando así mecanismos que garanticen la adecuada prestación del servicio educativo**.

De conformidad con lo anterior se hace necesaria la adquisición de **KIT ESCOLARES** pues este resulta indispensable en el mejoramiento, calidad y permanencia del Servicio Educativo tanto para el área urbana como la zona rural del departamento de Risaralda, por lo cual se requiere la realización de una contratación para tal fin.

Además que la Secretaria de Educación Departamental, busca el mejoramiento continuo del talento humano, la adecuación de las condiciones de prestación del servicio educativo, desarrollo ciudadano, bienes y servicios de calidad, a través de la gestión eficiente, eficaz y efectiva, en la garantía de derechos, promoción de deberes y bienestar de sus habitantes, la Secretaria de Educación, tiene como Misión direccionar el regreso gradual y progresivo de la comunidad educativa a los establecimientos educativos bajo el esquema de alternancia.

Por esta razón se hace necesario que los educandos del departamento cuenten con los elementos necesarios (Kit Escolares) para el inicio de su jornada escolar, garantizando así un proceso de aprendizaje dentro de los estándares establecidos por el gobierno nacional;

garantizando así la calidad educativa y por último garantizando la permanencia del estudiante el sistema educativo formal.

La gran mayoría de las instituciones educativas del Departamento de Risaralda se encuentran ubicadas en las zonas rurales dispersas y a distancias considerables de los casos urbanos, además las condiciones de acceso son muy difíciles dadas las condiciones geográficas del terreno que en su mayoría es quebrado y atravesado por cordilleras considerables, haciendo más complicado el ingreso, para el desarrollo del objeto contractual se requiere para el tema de las entregas efectivas y las garantías y/o reclamos, se hace necesario que la empresa cuente con un establecimiento, sucursal o agencia en el departamento de Risaralda, para dar garantía de los bienes y servicio a ofrecer.

Por lo anterior atendiendo los criterios antes descritos se requiere comprar elementos como: tula, cartucheras; cuadernos, lápices; lapiceros, borradores; sacapuntas; block, cajas de colores; diccionario español, elementos esenciales que requieren los educandos para continuar con su formación y con ello adquirir fortalezas para continuar en su aprendizaje en el entorno a la educación en condiciones de presencialidad durante lo que resta de la vigencia 2023; garantizando así mejorar los proceso de aprendizaje; calidad y permanencia.

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

a. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

b. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA, El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir totalmente con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser el suministro de papelería, útiles escolares y de escritorio, textos y libros de consulta. La duración de la firma debe ser mínima igual a la duración del contrato y Un (1) año más.

c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y

representación legal.

d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

e. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

f. EL DEPARTAMENTO VERIFICARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.
Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

g. LA PERSONA NATURAL DEBERÁ ANEXAR EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

h. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

1. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (2) dos años más.

2. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
3. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
4. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente
5. Señalar el porcentaje de participación.
6. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
7. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
8. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
9. Prohibición de ceder su porcentaje de participación.

i. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente contratación:

a) Persona Natural, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil cuyo objeto sea el suministro de papelería, útiles escolares y de escritorio, textos y libros de consulta, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con agencia o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente, requisitos que serán verificados en el certificado de Cámara de Comercio.

b) Persona Jurídica, La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona jurídica, cuyo objeto sea el suministro de papelería, útiles escolares y de escritorio, textos y libros de consulta con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos más adelante, además deberá contar con una agencia o sucursal en el área metropolitana centro occidente, requisitos que serán verificados en el registro mercantil.

c) Consorcios o uniones temporales: Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme los requisitos establecidos el pliego más adelante.

- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado.

d) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente con indicadores, con corte a 31 de diciembre de 2020 y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cabe aclarar que este debe de estar en firme en el término que se otorga para presentar observaciones o traslado de la evaluación. Además, la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de la subasta, conforme al artículo 5, parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018.

Además, la Entidad se acoge en su totalidad a lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa Única.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

EXPERIENCIA ACREDITADA.

El proponente singular deberá acreditar máximo con dos (2) certificados de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto sea similar al del objeto a contratar, y que se encuentre en firme, con todos los códigos del clasificador de bienes y servicios que se enuncian a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
141115	Papel de imprenta y papel de escribir
441216	Suministros de escritorio
441217	Instrumentos de escritura
531216	Monederos, bolsos de mano y bolsas
551015	Publicaciones impresas
601215	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 862 SMMLV.

Los contratos con los que el proponente singular pretenda acreditar la experiencia pueden tener menos códigos de los requeridos siempre y cuando entre todos cumplan con la totalidad de los códigos solicitados en el proceso. Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, este debe contar con todos los códigos requeridos en el cuadro anterior.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación. Es decir que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia en por lo menos uno de los códigos UNSPSC, de manera que entre todos los integrantes cumplan con la totalidad de los códigos exigidos y la suma de su valor será proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 862 SMMLV.

Si el proponente plural tiene únicamente dos integrantes, se aceptará la experiencia con máximo dos (2) certificados de contratos reportados en el RUP.

Si el proponente plural tiene tres o más integrantes, la experiencia debe ser acreditada de acuerdo al número de integrantes de manera que cada integrante aporte un solo contrato.

No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no tengan experiencia acreditada.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados, y copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes, sobre los cuales acredita la experiencia, de la siguiente manera:

Las certificaciones deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública

- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones y copias de acta de liquidación de contratos.

1.1.6. CAPACIDAD DE ORGANIZACION La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes **con corte a 31 de diciembre de 2022**, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.
Deberá ser mayor o igual a **(0.30)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se

calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **(0.21)** y menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. (De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

1.1.7. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán l**os indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2022.**

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

1.1.7.1. Índicede Liquidez:

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 10.87
Deberá ser mayor o igual a (10.87)

1.1.7.2. Nivel de Endeudamiento:

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)= < 0.13
Deberá ser menor o igual a (0.13)

1.1.7.3. Razón de cobertura sobre intereses:

(Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses)= <39.67
Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 39.67

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Financiera se calcularán con base en la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los

integrantes del Consorcio o Unión Temporal. (De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

1.1.8. CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo y el cual es indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia de que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un **capital de trabajo superior al 80% del valor del presupuesto oficial**, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de prestar un servicio de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

El comité evaluador basado en los indicadores financieros registrados en el RUP verificará el cumplimiento de las condiciones con los respectivos RUP en Firme con corte de información Financiera al **31 de diciembre de 2022**

En caso de ser proponente plural, el Capital de Trabajo se calculará con base en la suma aritmética simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal Teniendo en cuenta el porcentaje de participación (de acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05).

Importante:

APLICACIÓN DE LOS DECRETOS 399 Y 579 DE 2021

De acuerdo al parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y sustituido por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la entidad evaluará los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En todo caso la información debe encontrarse en el RUP vigente y en firme, es decir que quien desee participar en el proceso deberá **aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a las vigencias 2020, 2021 y 2022**. En todo caso debe estar la información 2022 ya que el RUP debe estar actualizado.

Para evaluar los requisitos e indicadores de la capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) y los requisitos e indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), se tendrá en cuenta el **mejor año fiscal** que refleje el registro, es decir que, atendiendo a la interpretación dada por Colombia Compra Eficiente en su concepto C–288 de 2021, *"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional (…) Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos habilitantes"*.

Por tal razón, no se analizarán indicadores de diferentes años, sino que el proponente debe cumplir, en una sola de las tres vigencias, con todos los indicadores requeridos en el proceso.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se debe indicar claramente, **por escrito**, el año fiscal que desea hacer valer cada integrante para calcular el indicador del proponente. Este año debe corresponder a 2020, 2021 y 2022

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1.2.6. INVENTARIO MÍNIMO

Entre la entidad y las instituciones educativas ubicadas en los diferentes municipios del departamento, se determina el número de estudiantes que serán beneficiarios de los Kits escolares, así mismo, por temas de logística y factores ajenos a la entidad, el número de estudiantes puede variar, por lo que se hace necesario que el oferente cuente con el suministro de manera oportuna y garantice la entrega a la mayor brevedad posible, los elementos solicitados para atender los requerimientos del Departamento. Por tal razón, los proponentes deben acreditar que cuentan con un inventario mínimo de por lo menos 2.000 unidades de cada ítem solicitado, es decir, que están en capacidad de atender de manera inmediata los primeros 2.000 kits. Estas existencias se acreditarán al momento de la visita técnica.

Nota 1: Por motivos de su particularidad, No es necesario que el inventario mínimo contenga las tulas del ítem 1 de la ficha técnica.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El contratista deberá tener una agencia o sucursal, o un local arrendado o en convenio en el Área Metropolitana Centro Occidente, de manera que se permita el cumplimiento de la entrega oportuna. Este requisito será verificado en el Certificado de Cámara de Comercio o en el respectivo contrato o convenio.

Nota: Lo anterior obedece a que, por las condiciones del servicio, el Departamento necesita una ejecución rápida y una disposición del suministro de manera inmediata cada vez que se solicite, haciéndose necesario que el contratista cuente con un stock, y con una capacidad de suministro en un tiempo muy corto debido a la logística de reparto de los kits y el desplazamiento de personal a los diferentes municipios. La entrega de los kits debe ser coordinada con el transporte, el personal que va a llevar a cabo la entrega, lo anterior teniendo en cuenta que **la entidad no dispone de un lugar para almacenar los kits**, ni de las condiciones necesarias para hacerlo, Por tal razón se considera necesario que la empresa a contratar tenga la capacidad de reacción y se ajuste a las necesidades específicas del departamento, de manera que se cumpla con los fines del estado y sean atendidas oportunamente las necesidades de niños y niñas de los diferentes municipios.

PRESUPUESTO OFICIAL: Mil millones de pesos moneda corriente ($1.000.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de 1 mes a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma:

Mediante un único pago a la entrega de los kits solicitados, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor, con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a Parafiscales.

El contratista presentará la facturación de acuerdo a los elementos suministrados a cada Secretaria y valores unitarios presentados en su oferta económica, hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial según el rubro aportado por cada secretaria

Se debe anexar Estudios previos, proyecto y/o pliego de condiciones, observaciones, respuesta a observaciones y adendas, según corresponda

Cordialmente,

GLORIA SANCHEZ SANCHEZ
Secretaria Administrativa

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004